

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020- 0257

Clase: Ejecutivo

En atención a la solicitud anterior, el Juzgado con fundamento en el art. 593 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

1.-EI EMBARGO y SECUESTRO de los inmuebles indicados en el escrito de medidas cautelares (folios 7 y 8) del expediente electrónico denunciado como de propiedad de la ejecutados. **OFÍCIESE** al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

2.- EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que de propiedad de los ejecutados se encuentren depositados en las entidades referidas a folio 8 del presente cuaderno. **OFÍCIESE Y LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$300'000.000

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ